



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Visto el estado de los presentes autos, esta Comisión como órgano de autoridad en el derecho de acceso a la información pública en el Estado, que tiene por objeto fundamental vigilar el cumplimiento a la presente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las resoluciones dictadas por esta Comisión, con fundamento en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, aplicada al presente recurso, procede a analizar el cumplimiento a la resolución de fecha **28 veintiocho de abril del 2016 dos mil dieciséis**, dictada en el presente asunto, con las constancias que obran en los presentes autos.

En la especie es dable determinar que se encuentra cumplida la resolución dictada en el presente asunto, toda vez que la misma se resolvió en los términos siguientes:

“...En conclusión y con fundamento en los artículos 73, 75, 81, 82, 84, fracciones I, II, 99 y 105, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Comisión de Transparencia aplica el principio de afirmativa ficta por los fundamentos y las razones desarrolladas en el presente considerando y, por ende, se conmina al sujeto obligado para que entregue a la quejosa la información que pidió en su solicitud de acceso a la información pública y que es:

- **El inventario documental de archivo de trámite de los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 de las Sigüientes Áreas: Oficina del Presidente, Cabildo, Sindicatura, Tesorería, Coordinación de Desarrollo Social, Secretaría Particular, Contraloría del Sistema Municipal DIF, Asesoría Jurídica del Sistema Municipal DIF, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección de Alumbrado Público, Dirección de Servicios Municipales, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Cultura, Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, Dirección de Biblioteca Municipal, Dirección de Giros Mercantiles, Representación del INAPAM, Oficialía del Registro Civil, Coordinación de Asuntos Religiosos, Coordinación de Salud, Coordinación de Archivos Asesor Jurídico, Secretaría General, Contraloría interna, Dirección del Sistema Municipal DIF, Unidad de Información Pública, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Fomento Agropecuario, Dirección de Deportes, Dirección de Ecología, Dirección de Turismo, Dirección de Protección Civil, Dirección de Asuntos Indígenas, Dirección de Enlace Educativo, Dirección del Instituto Municipal de Atención a las Mujeres, Dirección de Logística y Eventos Especiales...”**

Ahora bien, de un análisis a las constancias remitidas por el ente obligado, se declara la inexistencia de los Instrumentos de Control Archivístico citados en la segunda acta de Comité de Transparencia 2016 que obran en el H. Ayuntamiento ya que no han sido generados los Inventarios Documentales de Archivo en Trámite de los años fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y enero-septiembre 2015; por tal motivo al recurrente le fueron proporcionados los inventarios de trámite que partían del mes de octubre de 2015 en adelante. Así como también, presenta actas de cabildo debidamente certificadas como

Cordillera Himalaya No. 605 · Lomas 4ta Sección · C.P. 78216 · San Luis Potosí, S.L.P.
01 800 223 42 47 · 825 10 20 · 825 64 68 · www.cegaipsp.org.mx

pruebas de que a partir del año 2013 se creó el área de archivo municipal, hecho que acredita con el tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial. Por otra parte, respecto de los años 2013 y 2014, no se tienen ya que no se recibieron en la entrega de recepción del trienio 2012-2015. (Véase fojas 242 a 514).


En virtud de lo anterior, esta Comisión a través del acuerdo de fecha 22 veintidós de mayo de 2017 dos mil diecisiete, dio vista a la parte quejosa con las constancias remitidas por el ente obligado, para el efecto de que realizara las manifestaciones que a sus intereses conviniera, sin que el quejoso hubiera realizado manifestación alguna al respecto, aún cuando fue debidamente notificado tal como se advierte de las constancias de notificación que obran visibles a fojas 516 a 518 de autos.

Como se ve de lo anterior se tiene al ente obligado por presentando los documentos fehacientes en los que declara la inexistencia de la información solicitada por la parte quejosa y que fue:

Inventarios Documentales de Archivo en Trámite de los años fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y enero-septiembre 2015.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se advierte la inexistencia de la información, por lo que ante dicha manifestación de inexistencia no queda trámite alguno por desahogar en el presente asunto. **Notifíquese por lista y personalmente a las partes.**

Así lo proveyó y firma el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública Alejandro Lafuente Torres que actúa con Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno que da fe.


Alejandro Lafuente Torres
Comisionado Presidente


Rosa María Motilla García.
Secretaria de Pleno